

## ACUERDO ESPECÍFICO VII DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) Y LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA (SGC)

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, en adelante denominada la “DINAPI”, con domicilio en la Avda. España n.º 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, señora **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 del 17 de agosto del 2023; la SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, en adelante la “SNC”, con domicilio en Iturbe N° 333 esq. Mariscal Estigarribia, representada en este acto por la Ministra-Secretaria Ejecutiva, señora **ADRIANA ORTIZ SEMIDEI**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 43 de fecha 17 de agosto del 2023 y las SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA, en adelante las “SGC”, integrada por **AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)**, **SOCIEDAD DE GESTION DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP)** y la **ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES (AIE PARAGUAY)**, representadas en este acto por el señor **OSCAR PÉREZ NOGUERA**, con C.I. N° 379.761, en su calidad de presidente de **AIE PARAGUAY**, con domicilio en Hernandarias 749 e/ Eduardo Víctor Haedo y Humaitá de la ciudad de Asunción; resuelven suscribir el presente Acuerdo Específico VII de Cooperación Interinstitucional, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que la DINAPI ha firmado con ambas entidades. DINAPI, SNC Y AIE PARAGUAY, en adelante conjuntamente denominadas las PARTES,

### MANIFIESTAN

- I. Que, la DINAPI, conforme a la Ley n.º 4798/12 que dispuso su creación, tiene por objeto la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de Propiedad Intelectual (PI) de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Nacional, las leyes especiales que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscritos y ratificados por la República del Paraguay.

Asimismo, es el órgano administrativo encargado de velar por la aplicación del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto n.º 7132/17, en cuyo Eje Estratégico 2º “Conciencia Social de la Importancia de la PI como instrumento de Desarrollo” señala a la DINAPI, junto con otras instituciones del gobierno, como responsable de alcanzar.

- II. Que, la SNC es la institución rectora de las políticas culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 “Nacional de Cultura”, encargada de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes, así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, rescatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio Nacional e Internacional.

A través de la SNC, desde el año 2014 el Paraguay es miembro activo del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, programa multilateral de cooperación Internacional enmarcado dentro del Espacio Cultural Iberoamericano de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), dedicado exclusivamente a las artes musicales.

Con el fin de potenciar la profesionalización y el mercado de trabajo del sector musical la SNC y las sociedades de gestión APA, AIE y SGP, firmaron un Memorándum de Entendimiento para formar parte del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, como miembros activos aliados a la SNC, de todo lo cual se puso a conocimiento de la DINAPI por nota SNC N° 257/2021, recibida en fecha 26 de Mayo de 2021.

- III. Que, las SGC, para el cumplimiento de sus objetivos, están legalmente capacitadas para celebrar todo tipo de acuerdos y convenios, y que para lograr sus fines tienen un patrimonio propio, que de conformidad con sus estatutos, se conforma, entre otros recursos, por las cuotas que abonan sus socios, legados o donaciones realizadas por cualquier persona física o jurídica, pública y/o privada, nacional y/o extranjera, bienes, muebles e inmuebles que posea, entre otros que cualquier título ingresen a las SGC.

A fin de mantener la calidad de miembro activo dentro de IBERMÚSICAS, y en atención a la renovación automática del acuerdo firmado entre las, SGC y la SNC, ésta ha solicitado a la

DINAPI, a través de la Nota SNC/SG N° 713/2025, la renovación del convenio específico por el cual se autoriza a las SGC la transferencia de USD 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) correspondiente al pago de la membresía de Paraguay del año 2025, con fondos provenientes de la Remuneración compensatoria por copia privada, previstos en el artículo 12 del Decreto 4145/2025.

- IV. Que, conforme lo establece el Art. 3° del Decreto N° 4145/2025, la recaudación y distribución de los montos percibidos en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria por Copia Privada previstos en el artículo 2° del Decreto serán efectivos a través de la Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE-Paraguay).
- V. Que, la Dirección Nacional de la DINAPI, ha requerido el parecer de la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional, la que a través del Memorándum DGAGEI n.° 62/2025 se se ha pronunciado en los siguientes términos: “El pedido fue enmarcado dentro del Programa IV de fortalecimiento y alianza estratégica con las entidades de gestión colectiva del Decreto n° 4145/25, componente 3. Colaboración en potenciar la profesionalización y el mercado de trabajo del sector musical mediante la contribución al Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, programa multilateral de cooperación internacional enmarcado dentro del Espacio Cultural Iberoamericano de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), dedicado exclusivamente a las artes musicales. En este sentido, encontramos que la solicitud de pedido de apoyo se vincula con los siguientes objetivos del Plan Estratégico Institucional 2024-2028, aprobado por resolución DINAPI n° 558/2023: OE09 “Consolidar la imagen y posicionamiento de la DINAPI en el sistema nacional e internacional de Propiedad Intelectual” 29. Gestión de cooperación nacional e internacional para el logro de los objetivos institucionales.”.

Por consiguiente, conforme a las manifestaciones precedentemente enunciadas, LAS PARTES, celebran el presente Acuerdo Específico VII de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.

La DINAPI, a pedido de la SNC con el respaldo de las SGC, autoriza la contribución financiera de UDS 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) provenientes de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada previstos en el artículo 12 del Decreto N° 4145/2025, que será destinada al pago de la membresía de Paraguay al Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS, de la Secretaría General Iberoamericana y a través de ello, promover el respeto y la protección de los Derechos Intelectuales, en particular de los Derechos de Autor y Derechos Conexos. La contribución financiera será transferida por AIE Paraguay a la siguiente cuenta bancaria:

|                                               |                     |
|-----------------------------------------------|---------------------|
| Titular:                                      | SEGIB - IBERMUSICAS |
| Número de cuenta – Caja de ahorro en dólares: | 22554301            |
| Banco beneficiario final:                     | BBVA                |
| Sucursal:                                     | Casa Central        |
| Dirección del banco:                          | 25 de Mayo 401      |
| Ciudad y país:                                | Montevideo, Uruguay |

#### SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS SGC.

Las SGC, a través de AIE PARAGUAY, deberán presentar ante la DINAPI el comprobante de transferencia bancaria emitido por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas, IBERMÚSICAS.

#### TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, la DINAPI, la SNC y las SGC, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados que, en caso de la SNC será la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales (titular), y la Dirección de Economía Cultural (suplente), por parte de la DINAPI, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos (titular) y la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional (suplente) y por las SGC, el Secretario del Consejo Directivo (titular) y el Director General (suplente) de AIE PARAGUAY. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente acuerdo específico, velando por la transparencia absoluta del proceso y la ejecución correcta de los

fondos destinados al mismo. Las personas designadas conformaran una coordinación interinstitucional quienes trabajaran en conjunto para el mejor logro del proyecto.

#### CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Siendo la DINAPI, la SNC y las SGC entidades independientes, la DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad respecto del destino que otorguen efectivamente a la contribución. No obstante, la DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta como condición esencial para realizar la contribución, el destino de la misma y la finalidad señaladas en la nota de solicitud.

#### QUINTA: VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo entrará en vigencia desde el día de su firma, y permanecerá vigente hasta el 20 de diciembre del 2025 fecha en la que vencerá sin necesidad de notificación alguna.

#### SEXTA: TRANSPARENCIA.

En atención a la transparencia de su gestión, la DINAPI podrá hacer público el contenido del presente acuerdo o el monto de la contribución comprometida por la DINAPI, por lo que las SGC y la SNC autorizan la divulgación antes citada.

#### SÉPTIMA: VISIBILIZACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que durante la participación paraguaya en el programa IBERMUSICAS la SNC deberá mencionar la contribución realizada por la DINAPI, en favor de SGC y la SNC, para lo cual podrán utilizar el logo de la DINAPI, así como la DINAPI podrá socializar y compartir a través de sus redes sociales y su página web el desarrollo del programa.

#### OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES declaran celebrar el presente convenio específico según las reglas de la buena fe y de intención común, y, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente ACUERDO ESPECÍFICO VII, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 17 días del mes de noviembre de 2025.

Adriana Ortiz Semidei

Ministra - Secretaria Ejecutiva  
SNC

GOBIERNO DEL PARAGUAY PARAGUÁI REKUÁI

Ministra-Secretaria Ejecutiva  
SNC

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Abg. Claudia Franco Quevedo  
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

Directora Nacional  
DINAPI

Óscar Pérez Noguera

Presidente AIE  
SGC

GOBIERNO DEL PARAGUAY PARAGUÁI REKUÁI

Presidente AIE  
SGC